

La injustificada dilación de la causa Vorobiof

Informe del Centro de Estudios y Acción Popular (CEAP)

Santa Fe, 13 de junio de 2014

Los jueces Roberto Prieu Mántaras, Sebastián Creus y Jaquelina Balangione, que integran la Sala 1 de la Cámara Penal, se reunieron el 4 de Junio para recibir los alegatos escritos sobre el mérito de las pruebas presentados por el defensor Roberto Busser y de la Fiscal Liliana Lauxmann. A partir de ahí se toman los diez días hábiles previstos por el procedimiento para resolver si se habilita la investigación judicial sobre Vorobiof, tal como lo solicitara el Fiscal Jorge Andrés y lo aceptara el Juez Pegassano.

La defensa del Presidente de Ente Administrador Puerto de Santa Fe (EAPFS) plantea la nulidad de la causa, porque según su interpretación Marcelo Vorobiof no sería Funcionario Público. Con este argumento, y los consabidos mecanismos dilatorios de apelaciones y nueva presentaciones, se mantiene congelada una causa cuya requisitoria data del 10 de Septiembre de 2013, cuando Jorge Andrés imputara a Vorobiof por la posible comisión de múltiples delitos, que se resumen en siete figuras penales. La requisitoria completa se pueden leer en el Blog del Centro de Estudios (ceaccionpopular.blogspot.com.ar).

Resulta preocupante que no se hayan diligenciado de inmediato algunas medidas investigativas solicitadas, tales como la realización de allanamientos y secuestro de documentación, dado que nada garantiza que la misma permanezca en su estado original luego de tantos meses. Al respecto habría que tener en cuenta que uno de los delitos imputados es el de falsificación y/o adulteración de actas y otra documentación del EAPSF.

Por otra parte, en la requisitoria, el Fiscal hace hincapié en los hechos delictivos, planteando al final la calificación legal de manera potencial y provisoria, la que podría cambiar con el avance de la investigación. Textualmente plantea:

“Los supuestos de hecho investigados se subsumirían prima facie en las figuras de Peculado y/o Negociaciones Incompatibles con la Función Pública y/o Abuso de Autoridad y/o Incumplimiento de los deberes de Funcionario Público y/o Falsedad de Documento Público y/o Uso de Documento Falso y/o Defraudación por administración infiel agravada a la Administración Pública (artcs. 261 y/o 265 y/o 248 y/o 249 y/o 292, párr. 1º, y/o 294, y/o 174, inc 5º, en relación al 173, Inc. 7º, del Cod. Penal), sin perjuicio de la posterior variación que sufra, conforma el avance de la investigación.”
“(Los subrayados son nuestros).

Esta formulación, sumada a que las tres últimas figuras penales no corresponden a delitos de Funcionarios Públicos (**Falsedad de Documento Público y/o Uso de Documento Falso y/o Defraudación por**

administración infiel agravada a la Administración Pública), bastaban de por sí para que la Justicia iniciara la investigación inmediata sobre los hechos denunciados, restando en ese momento por resolverse el encuadre de algunos delitos.

Por otra parte, se supone que el Poder Judicial tiene acceso en forma directa a información oficial sobre la situación de revista de Marcelo Vorobiof, como Funcionario Público de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto deberían saber que el imputado tiene ya cuatro años de antigüedad en un cargo de Asistente Técnico Nivel "I" del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Así está documentado en el sitio Web de acceso público del Gobierno de Santa Fe, del cual hemos extraído la primera imagen que adjuntamos a este trabajo.

No hay manera de que se pueda separar la función desempeñada por Vorobiof en el EAPSF, de su cargo de Funcionario Público. Los respectivos decretos de nombramiento (0037/2010 y 0309/2011) enuncian con meridiana claridad que se lo designa "**para cumplir funciones de Representante de la Provincia de Santa Fe ante el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe**" (se adjunta copia de ambos decretos, que también son de acceso público en el sitio oficial).

El Código Penal es claro al respecto (Art. 77): "**Por los términos "funcionario público" y "empleado público", usados en este código, se designa a todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente.**" (los subrayados son nuestros)

Creemos que esta cuestión fáctica resulta más que suficiente para despejar cualquier duda en relación al carácter de Funcionario Público de Vorobiof en sus funciones en el EAPSF, más allá de las argucias supuestamente jurídicas que se podrían invocar. Incluso se puede sumar el hecho que el EAPSF administra bienes del Estado Santafesino, y que su propia ley de creación (N° 11011/1993) contempla mecanismos de contratación y de vinculación con el Estado, que lo diferencian netamente de un ente o empresa privada.

Por lo antedicho entendemos que no existen fundamentos para seguir dilatando el inicio de la investigación judicial, privilegio que sería impropio otorgar a través de mecanismos de sucesivas y eternas apelaciones. Confiamos en que el buen criterio y sentido de justicia de los Vocales integrantes de la Sala 1ª de la Cámara Penal de Apelaciones resuelva dar curso al pedido de Fiscalía y del Juez de primera instancia, y que en breve pueda comenzar la investigación que los santafesinos merecen.

Hugo Kofman
154362974

Pilar Sapino
154444980

Rodolfo Candiotti

MENÚ

- Gobierno transparente
- Organismos y autoridades
- Normativa
- Trámites
- Presupuesto
- Transparencia de las cuentas publicas
- Compras
- Seguimiento de expedientes
- Personal**



Imprimir

Búsqueda

**Personal**

Selección y concursos de personal

Las iniciativas de transparencia activa involucran varios aspectos y uno de ellos se vincula con la difusión de las convocatorias de personal que realiza el Estado

De acuerdo a la normativa vigente, estas convocatorias corresponden a procesos de selección, para ingreso a la administración pública provincial, y a concursos internos y abiertos, para el

Información detallada del Personal**VOROBIOF MARCELO HECT**Tipo y Número de Documento: *DNI 10524384*Situación de Revista: *18-ASESORES*Antigüedad: *04 años*Escala: *1*Cargo: *0100 ASISTENTE TECNICO NIVEL "1"*Ministerio: *MINISTERIO AGUAS, SERVICIO PUBLICO Y MEDIO AMBIENTE*Dependencia: *CONDUCCION EJECUTIVA*
GOBIERNO DE SANTA FE

DESIGNA A MARCELO VOROBIOF EN EL CARGO DE ASISTENTE TECNICO NIVEL 1 DEL MINISTERIO DE AGUAS SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
FIRMANTES: BINNER - CIANCIO

DECRETO N° 0037
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 ENE 2010

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Asistente Técnico Nivel 1 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente para cumplir funciones de Representante de la Provincia de Santa Fe ante el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Poder Ejecutivo que el Señor Marcelo Héctor Vorobiof desempeñe las funciones inherentes al mismo, diligenciándose lo actuado en el marco de lo estatuido por el Artículo 72°, inciso 6° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Designase al Señor MARCELO HÉCTOR VOROBIOF, D.N.I. N°10.524.384, Clase 1953, C.U.I.L. N° 20-10524384-8, en el cargo de Asistente Técnico Nivel 1 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente para cumplir funciones de Representante de la Provincia de Santa Fe ante el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**DESIGNA EN EL CARGO DE ASISTENTE TECNICO NIVEL I DEL MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE PARA CUMPLIR FUNCIONES DE REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ENTE ADMINISTRADOR DEL PUERTO DE SANTA FE A MARCELO VOROBIOF
FIRMANTES: BONFATTI - CIANCIO**

**DECRETO Nº 0309
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 DIC 2011**

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Asistente Técnico Nivel I del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente para cumplir funciones de Representante de la Provincia de Santa Fe ante el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe ; y,

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Poder Ejecutivo que el Señor Marcelo Héctor Vorobiof desempeñe las funciones inherentes al mismo, diligenciándose lo actuado en el marco de lo estatuido por el Artículo 72 inc. 6º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º - Designase al Señor MARCELO HECTOR VOROBIOF – D.N.I. Nº 10.524.384 – Clase 1953, C.U.I.L. Nº 20-10524384-8, Clase 1978, en el cargo de Asistente Técnico Nivel I del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente para cumplir funciones de Representante de la Provincia de Santa Fe ante el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

“2011 Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”